

deben subsanar expuestas en los informes técnicos y jurídicos municipales:

1º- Deben presentarse:

—Planos con cotas alimétricas, con especial señalamiento de las cotas de enlace con el exterior del área.

—Planos con secciones transversales del viario

—Definiciones volumétricas

2º- a. No se han considerado propietarios como el Ayuntamiento ni a la Comunidad de Regantes.

b. Deberán computarse los caminos existentes como parcelas aportadas.

3º- No se justifican valores previstos en el PGOU como:

Exceso de aprovechamiento: 1275 m²

Cesión de aprovechamiento: 2010 m²

Deben incorporarse terrenos de sistemas generales correspondientes a los 1275 m² de exceso de aprovechamiento.

4º- Faltan los siguientes estándares urbanísticos:

Espacios libres: 450 m²

Equipo educativo y social o el correspondiente incremento de espacios libres: 1410 m².

Aparcamientos: 48 plazas (8 en suelo público)

Aparcamientos minusválidos

5º- Las definiciones de las ordenanzas pueden entrar en contradicción con las del PGOU.

6º- a) Se definen viarios como parte integrante de parcelas.

b) Se modifican ocupación y retranqueo a alineaciones.

7º- Al no establecer una ordenación vinculante debe fijarse como elemento de ordenación previo a la licencia de obras el Estudio de Detalle.

8º- Debe aclararse que la parcela MU se puede edificar pero según justificación de aprovechamientos no tiene edificabilidad.

9º- No se justifica la modificación sobre la aplicación de la norma zonal 2 del PGOU sobre las parcelas T01 Y T02.

10º- Debe adecuarse a la normativa sectorial la parcela I01 que aloja las instalaciones de gas existente.

11º- El vial principal que atraviesa el sector debe adecuarse al PGOU por motivos de inundabilidad.

12º- Debe aclararse el destino concreto del uso dotacional.

13. Barbastro. Emitir informe favorable para la aprobación definitiva municipal de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, Art. 5.3.1, Apart. 2 (Zona 3. Residencial Suburbana).

14. Almunia de San Juan. Emitir informe favorable para la aprobación definitiva municipal de la Modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, instada por Fundación Vivienda y Valor, comunicándose al Ayuntamiento lo siguiente:

Debería fijarse una edificabilidad neta para el solar de 0'75 m²t/m²s.

Debería, asimismo, tomar precauciones y garantías para que el vial en forma de «U» que discurre fuera del límite objeto de la modificación quede sujeto a ejecución al tiempo que las obras de edificación y urbanización, para evitar que la zona se encuentre con una calle sin salida.

Las reservas para zona verde, equipamiento y sistema de viales así como aparcamientos, como para su ubicación parecen adecuados dada la superficie de suelo urbano objeto de ampliación, si bien se estima que se debería mejorar la accesibilidad de la zona verde pública para evitar su aprovechamiento exclusivo por parte de la promoción de viviendas.

Se reitera la necesidad de referenciar el plano 0-1 con la grafía de los planos del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano vigente y su trama viaria (se adjunta únicamente plano de emplazamiento).

Se requiere de nuevo la homologación del PDSU como Plan General de Ordenación Urbana o la redacción y tramitación de uno «ex novo», tal y como también señala el técnico municipal.

15. Fiscal. Emitir informe favorable para la aprobación definitiva municipal de la Modificación de usos en Suelo No Urbanizable de especial protección agrícola, art. 52 de las Normas Subsidiarias.

16. Ansó. Emitir informe favorable para la aprobación definitiva municipal de la Modificación nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana, posibilitándose que el fondo edificable se establezca en 12 metros para edificios colectivos de uso residencial, manteniéndose el resto de la actual regulación.

17. Biescas. Emitir informe desfavorable y de carácter negativo para la aprobación definitiva municipal de la Modificación nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana, a fin de que se aclaren o se completen los siguientes aspectos:

Es preciso reflejar en el documento técnico, tanto el estado actual del planeamiento como el modificado que se solicita, en la base gráfica del Plan General vigente.

Se analizará la afección al ámbito y las consecuencias que se deriven de la existencia en el mismo de una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión.

Se requiere ineludiblemente contar con los respectivos informes de los órganos competentes en las dos carreteras que confluyen en el ámbito a modificar (nacional N-330 y autonómica A-136)

18. Ansó. Tomar conocimiento del informe elaborado por los servicios técnicos para resolver la consulta del Ayuntamiento relativa a la posibilidad de desarrollo de la edificabilidad en las laderas que rodean el núcleo antiguo, así como a la de concentrar su edificabilidad en otros terrenos urbanizables, asumiendo el contenido del mismo. Especial atención se debe prestar a la aclaración previa de las determinaciones del planeamiento vigente en función de la existencia o no del acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación-Adaptación del año 2001.

19. Informar 33 expedientes urbanísticos relativos a actuaciones en suelo no urbanizable, de los que 12 son viviendas aisladas unifamiliares y 21 son instalaciones de interés social y público.

20. Tomar conocimiento de asuntos urbanísticos relativos a: los Municipios de Barbastro, Graus, Castiello de Jaca, Sallent de Gállego, Alerre, Astún, Panticosa, Valle de Lierp y a los planes de ordenación de los recursos naturales del Parque de Los Valles y del Parque Posets-Maladeta y a las Directrices de Ordenación del Pirineo.

21. Informar 65 expedientes de calificación de actividad, emplazamiento y medidas correctoras en su caso, de conformidad con el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y demás normativa de aplicación, dictaminadas por la Ponencia Técnica de Medio Ambiente.

Contra los acuerdos resolutorios que sean definitivos cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día de la publicación.

Huesca, a 2 de noviembre de 2005.

**El Vicepresidente de la Comisión,
ALVARO CALVO RAPUN**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACION**

2895 *DECRETO 230/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma la iniciativa para la ejecución de las obras de modernización de regadío correspondiente a la solicitud de ayudas presentada al amparo del Decreto 48/2001, de 27 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la Comunidad de Regantes de Binaced-Valcarca de Binaced (Huesca).*

El Decreto 48/2001, de 27 de febrero, del Gobierno de

Aragón, por el que se establecen ayudas para la mejora y modernización de infraestructuras de regadíos existentes, así como para la creación de nuevos regadíos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón introduce la posibilidad de que determinados beneficiarios, entre los que se encuentran las comunidades de regantes constituidas al amparo de la Ley de Aguas, o en constitución y entidades locales que sean titulares de una concesión de aprovechamiento de aguas para riego, puedan ejecutar las obras de modernización o creación de regadíos por la modalidad de ejecución por la Administración.

En el marco del Decreto 48/2001, la Orden del Departamento de Agricultura de 31 de octubre de 2001 aprobó la convocatoria de ayudas para las obras de mejora y modernización de infraestructuras básicas de regadíos existentes, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes para acogerse a las ayudas al amparo del citado Decreto. La Comunidad de Regantes de Binaced-Valcarca de Binaced (Huesca) presentó una solicitud de ayudas para la realización de las obras de modernización del regadío de la superficie regable gestionada por la comunidad de regantes, indicando al mismo tiempo que las obras fueran realizadas por la Administración.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 48/2001, con fecha 25 de abril de 2002, el Director General de Estructuras Agrarias comunicó a la Comunidad de Regantes la selección de la iniciativa presentada para la ejecución de las obras por la modalidad de ejecución por la Administración a través de la Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas S. A. (SIRASA), debiendo redactarse el correspondiente proyecto de obras, asimismo competencia de SIRASA.

El Decreto 48/2001, prevé que cuando las obras se lleven a efecto por la modalidad de ejecución por la Administración las solicitudes con presupuesto superior a 500 millones de pesetas (3.005.060,52 euros), requerirán la declaración de Interés General para la Comunidad Autónoma. La iniciativa presentada por la Comunidad de Regantes Binaced-Valcarca de Binaced (Huesca) cumple con las condiciones señaladas para que proceda la declaración de Interés General de la realización de las obras de modernización del regadío tal como acreditan los documentos aportados.

La Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos, en su artículo 2.1. establece que la declaración por Decreto del Gobierno de Aragón de Interés General de la realización de las obras de mejora y modernización de los regadíos existentes previstos en el Decreto 48/2001 junto con la aprobación del proyecto de obras lleva implícita la declaración de interés social e implica, asimismo, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos necesarios para la efectiva ejecución de la transformación, todo ello para los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal.

El presupuesto subvencionable correspondiente a la ejecución de las obras de «Proyecto de obras de puesta en riego a presión en la Comunidad de Regantes de Binaced-Valcarca (Huesca)» presentado por la comunidad de regantes asciende a 3.087.419,18 euros. La mejora proyectada contempla la transformación en regadío a presión de 572,3267 ha, localizadas en el término municipal de Binaced (Huesca), afectando a 230 usuarios.

La iniciativa presentada por la citada comunidad de regantes, tal como acreditan los documentos aportados, cumple con las condiciones señaladas para que proceda la declaración de Interés General.

Por tanto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.B.1 del Decreto 48/2001, es procedente declarar por el presente Decreto de Interés General de la Comunidad Autónoma la

iniciativa presentada por la comunidad de regantes antes referida en la convocatoria aprobada por la Orden del Departamento de Agricultura de 31 de octubre de 2001.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Alimentación, habiéndose seguido los trámites legales procedentes, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 8 de noviembre de 2005,

DISPONGO:

Artículo único.—Declaración de Interés General.

Se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón la iniciativa presentada por la Comunidad de Regantes de Binaced-Valcarca de Binaced (Huesca) para la ejecución de las obras incluidas en el «Proyecto de obras de puesta en riego a presión en la Comunidad de Regantes de Binaced-Valcarca (Huesca)» que suponen la modernización integral mediante la transformación a riego a presión de una superficie de 572,3267 hectáreas, localizadas en el término municipal de Binaced (Huesca), afectando las mejoras a 230 usuarios.

Disposición final única.—Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 8 de noviembre de 2005.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Agricultura y Alimentación,
p. s., el Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo, (Decreto de la Presidencia
de 19-09/05),
EDUARDO BANDRES MOLINE**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE**

2896 *ORDEN de 24 de octubre de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la de 8 de junio de 2005 («Boletín Oficial de Aragón» de 27 de junio), por la que se convocan ayudas para el fomento de intercambios escolares y encuentros bilaterales o multilaterales de alumnos no universitarios con otras regiones de Europa para el curso 2005-2006.*

El Decreto 7/1998, de 15 de enero, del Gobierno de Aragón, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» número 10, de 23 de enero de 1998, establece una línea de ayudas para fomentar los intercambios escolares de alumnos no universitarios con otras regiones de Europa, potenciando el conocimiento y la difusión de los valores y peculiaridades de Aragón.

En el «Boletín Oficial de Aragón» de 27 de junio de 2005 se publicó la Orden de 8 de junio por la que se convocaron ayudas para el fomento de intercambios escolares y encuentros bilaterales o multilaterales de alumnos no universitarios con otras regiones de Europa para el curso 2005/2006.

El carácter de región fronteriza de Aragón debido a la privilegiada posición geográfica que ocupa, convierte el aprendizaje de lenguas europeas en un factor esencial para la proyección futura de las jóvenes generaciones, constituyéndose en un instrumento idóneo al servicio de la cooperación y el desarrollo personal y social.

El aprendizaje de lenguas es una necesidad acuciante en el marco de la unidad europea. La capacidad de comunicarse en dos o más lenguas, incluso de forma básica, abre oportunidades de movilidad personal, empleo, educación, y acceso a la información, además de contribuir al desarrollo de la toleran-